



REGLAMENTO INTERIOR DE OPERACIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA EN EL CLUB CUICACALLI DURANTE PANDEMIA, O EN EMERGENCIA SANITARIA

De conformidad con las facultades y funciones del Consejo Directivo descritas en el Artículo 32º, numeral 12., presentamos a continuación el reglamento interior de nuestro Club, aplicable durante la pandemia de COVID-19 o cualquier emergencia sanitaria similar.

Este reglamento interior tiene como propósito el coadyuvar con los Asociados y Usuarios del Club al mantenimiento de nuestra seguridad y la conservación de las condiciones sanitarias necesarias para todos en las instalaciones del Club Cuicacalli, con el fin común de contribuir a proteger la salud y la integridad de toda nuestra comunidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Durante los periodos de pandemia o emergencia sanitaria, el horario de operación y el aforo máximo en el Club y de cada actividad estarán apegados a las indicaciones respectivas de la Secretaría de Salud, de la autoridad sanitaria del Estado de México, y las del municipio de Naucalpan.
- 2) El sistema de información general del Club indicará a los Asociados y Usuarios los horarios de operación del club y el porcentaje de aforo máximo permitido cada semana por medio de las pantallas del vestíbulo principal, y/o por correo electrónico a los Asociados, y/o publicándolo en el sitio web del Club, o por medio de un aviso en pizarrones informativos, o por los medios de información que se implementen más adelante, indicando también por ese sistema, o al menos por uno de los medios descritos, cuando las autoridades sanitarias gubernamentales hagan cambios al color del semáforo epidemiológico, a los días permitidos de operación, o al porcentaje de aforo máximo permitido, y cuáles son esos cambios.
- 3) El club abrirá de manera regular los días de la semana descritos en el Reglamento vigente y en los acuerdos del Consejo Directivo, siempre que así lo permitan las disposiciones de la autoridad sanitaria gubernamental.
- 4) El acceso de personas solo podrá ser por la puerta principal o por la puerta 2 (torniquete). En ambas puertas, se llevará un registro electrónico y/o manual de la cantidad de personas conforme vayan ingresando y saliendo, y cuando se llegue al aforo máximo, el personal del Club en los controles de acceso negará la entrada a las personas que sobrepasen ese aforo, pudiendo estas personas regresar e ingresar más tarde cuando se liberen lugares del aforo. Al entrar y salir hay que seguir las direcciones de flujo de personas señaladas en el piso, usar cubrebocas, así como observar una sana distancia, para mantener el ingreso y salida ordenados del Club.
- 5) Para cada una de las actividades permitidas en interiores o exteriores habrá un protocolo de operación en emergencia sanitaria con los lineamientos generales y particulares de dicha actividad y el uso permitido y seguro de sus instalaciones, protocolos con cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de esas actividades, y que serán divulgados mediante su publicación en el sitio web del Club, y/o por correo electrónico a los Asociados, o por medio de cartelones colocados en pizarrones informativos.
- 6) El número máximo de personas permitidas simultáneamente en cada actividad estará regido por las indicaciones de las autoridades sanitarias gubernamentales correspondientes, colocándose un aviso en cada área que indicará su aforo máximo por periodo de tiempo, pudiendo reportarse y sancionarse a quien incumpla con esta disposición. Los profesores o encargados de las áreas de cada actividad en interiores llevarán el registro de usuarios en cada momento y podrán negar la entrada a las personas que sobrepasen ese aforo, pidiéndoles que regresen más tarde, cuando haya lugares disponibles. En aquellas áreas sin una persona que controle su aforo, su cumplimiento será supervisado por el personal de seguridad del Club.
- 7) El aforo y número de participantes en las actividades al aire libre estarán limitados por el reglamento y protocolo particular de cada actividad. Cuando no exista reglamento o protocolo, se deberán seguir los criterios generales de cuidado de la salud e higiene para cada actividad, emitidos por la Secretaría de Salud.



II. DISPOSICIONES PARTICULARES

- 1) A excepción de las familias, en todo momento se deberá mantener sana distancia interpersonal de 1.5m; deben evitarse los saludos de mano, los abrazos o besos. Así mismo, se debe procurar usar el estornudo de etiqueta, lavarse continuamente las manos con agua y jabón y/o aplicar gel desinfectante en las manos.
- 2) Es obligatorio el uso de cubrebocas, máscara buco-nasal y/o careta facial durante toda la estancia en el Club, desde el ingreso al fraccionamiento, y muy en particular, en las áreas comunes y actividades en interiores o exteriores donde se dificulte mantener sana distancia interpersonal, como son las oficinas administrativas; los vestidores, baños, estética y peluquería; el gimnasio de halterofilia y área de spinning; los salones, pasillos interiores y áreas comunes del edificio principal; la sala de estar; la sala de combate.
- 3) Se podrá retirar el cubrebocas o la máscara en interiores mientras se realice una actividad física aeróbica extenuante y para la que el cubrebocas o la máscara represente un riesgo de alta disminución de oxigenación, aunque se debe cumplir con mantener una sana distancia interpersonal de 1.5m para con los demás.
- 4) En las regaderas, los asociados y usuarios deben procurar mantener sana distancia con respecto de las demás personas y respetar el porcentaje de aforo máximo o número de personas recomendado por las autoridades sanitarias gubernamentales, para lo cual, en caso necesario, algunas regaderas serán temporalmente inhabilitadas para su uso, para mantener el aforo máximo permitido en esas áreas.
- 5) En los cuartos de vapor y sauna, la cantidad máxima de usuarios simultáneos será indicada en la parte exterior de cada área, pudiendo cerrarse parcial o totalmente estos cuartos si así lo indica el semáforo epidemiológico.
- 6) Está prohibido dentro de las instalaciones del club fumar cualquier tipo de cigarro, cigarrillo o pipa, y vapear e inhalar humo de estupefacientes o sustancias psicoactivas, legales o ilegales, puesto que estas prácticas podrían contribuir a la diseminación y contagio de enfermedades respiratorias graves como COVID-19.
- 7) Las actividades en conjunto y las clases grupales estarán condicionadas a las indicaciones y aforo máximo permitido por las autoridades de salud gubernamentales.
- 8) Los Usuarios Temporales INVITADOS de cualquier tipo, usen o no las instalaciones del Club, estarán limitados en número máximo diario y frecuencia conforme con los acuerdos respectivos del Consejo, con el Reglamento y las políticas de la Asociación a ese respecto, se sujetarán al proceso de aceptación e ingreso establecido por la Comisión de Admisión, y además tendrán las mismas restricciones respecto de los horarios de operación y el aforo máximo definidas por las autoridades sanitarias gubernamentales, resultando ello en un número máximo diario variable de Invitados, dato que estará disponible para hacer su reservación en relaciones públicas. Adicionalmente, cada Usuario Invitado-Agregado Familiar Temporal que sea aprobado para ingresar y usar las instalaciones del Club, por día o por mes, además de pagar la cuota establecida, deberá tomar el examen médico general, donde deberá mostrar su certificado de vacunación contra COVID-19 cuando, por su rango de edad, ya se tenga esa posibilidad. De no contar con certificado de vacunación, los Invitados con uso de las instalaciones, deberán presentar una prueba PCR o de antígenos con resultado negativo a COVID-19, tomada no más de 48 horas antes.
- 9) Los Asociados y Usuarios que, mientras permanezcan dentro de las instalaciones de Cuicacalli A.C, no cumplan con este reglamento interno, con los demás reglamentos de la Asociación y los particulares de cada actividad, sus protocolos y los demás requisitos de uso de las instalaciones y estancia en el Club, serán reportados a la Comisión de Honor y Justicia, quien determinará su posible sanción.



III. SEGURIDAD, CUIDADO DE LA SALUD E HIGIENE PERSONAL

- 1) Cada persona que acuda al Club es responsable de cuidar su salud y la de los demás, por lo que se solicita a todos los Asociados y Usuarios que asistan al Club que cumplan con todas las medidas de prevención implementadas y así contribuyan a evitar la propagación de este tipo de enfermedades infecciosas.
Se recomienda no practicar alguna actividad física extenuante ni asistir al Club a:
 - a) Quien ha dado positivo a una prueba de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
 - b) Quien ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 en los últimos 14 días y no se ha realizado alguna verificación o prueba.
 - c) Quien tenga uno o más de los síntomas de enfermedad respiratoria infecciosa grave señalados por la Secretaría de Salud, como lo son temperatura mayor a 37.5°C, dolor de cabeza, pérdida de olfato o gusto, ardor o dolor de garganta, dolor muscular y ardor en ojos, entre otros.
- 2) A todas las personas, previo a su ingreso al Club, se les tomará la temperatura; la persona que presente temperatura mayor a 37.5°C, no podrá ingresar a las instalaciones en ninguna circunstancia, acorde con los lineamientos y protocolos establecidos por la autoridad sanitaria.
- 3) El Club no proporciona equipo de protección personal para los Asociados o Usuarios (cubre bocas, máscaras, lentes, caretas o guantes), siendo responsabilidad de cada persona que asista al Club llevar su propio equipo de protección. No se permitirá el acceso sin portar cubrebocas o máscara.
- 4) Si se es parte de algún grupo vulnerable o de riesgo, queda bajo la completa responsabilidad de esa persona el asistir al Club y realizar actividades físicas demandantes. Los grupos vulnerables o de riesgo, definidos por las disposiciones y recomendaciones de la Secretaría de Salud, son aquellos con los siguientes síntomas o enfermedades: diabetes, obesidad, enfermedades del corazón, VIH/SIDA, cáncer, hipertensión o un sistema inmune debilitado.

Este Reglamento Interior se emite y aprueba en sesión de Consejo Directivo del día 24 de agosto de 2021, y entra en vigor el día 30 de agosto de 2021, pudiendo ser revisado y modificado en Asamblea Ordinaria, o cuando las condiciones de la pandemia o emergencia sanitaria así lo requieran.

=====